

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2132.-** Habiéndose intentado notificar a MARKETING MELILLENSE S.L., las deficiencias relativas a la solicitud inmueble sito en CALLE ALVARO DE BAZAN, 36 1º IZDA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

En relación con el expediente de referencia nº 000365/2005-M de solicitud de licencia de obra para reforma interior de vivienda para despacho profesional en el inmueble sito en CALLE ALVARO DE BAZAN, 36 1º IZDA, solicitada por Vd., se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

.Deberá aparecer reflejado en memoria un apartado donde se justifique el cumplimiento de la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla (o justificación de innecesariedad).

.Según la NBE-CPI-96:

o Se define el local como sector de incendios independiente, por lo que se tendrán que definir las características constructivas del mismo (soportes, forjados, cerramientos...), al tiempo que se deberá justificar que los forjados de viguetas metálicas (según planos) cumplen con las características definidas en los artículos 14 y 15 de esta norma básica para delimitar el nuevo sector de incendios antes inexistente.

o Se deberá reflejar en memoria que el ancho de la escalera de evacuación del edificio está suficientemente dimensionado (según esta norma básica) para absorber el aumento de ocupación ocasionado por el cambio de uso.

o Según el artículo 7.4.3, las puertas que se encuentren en recorridos de evacuación deberán tener una anchura libre mínima de 80 cm.

o Se deberá colocar un nuevo punto de alumbrado de emergencia (y señal "salida" en la puerta principal del local).

o Los valores definidos en las condiciones exigibles a los materiales (página 29 de la memoria) son

menores a los exigidos en el Art. 19.2.3 (además de aparecer reflejada la oficina como local de riesgo).

o La puerta de entrada principal no podrá abatirse sobre los recorridos de evacuación de todo el edificio (portal), por lo que se deberá cambiar su sentido de apertura hacia el interior del local.

o El cálculo de la ocupación (página.25), evacuación (página 26), locales de riesgo (página 27)... deberán venir acorde con el resto del proyecto presentado.

.Se deberá presentar un plano de carpinterías para verificar el cumplimiento de la N.331 del PGOU, en cuanto a condiciones de ventilación.

.En la página 7 de la memoria aparece reflejado que el uso del baño 01 será para la vivienda, por lo que incumpliría la N.331 c) (aseos independientes para señoras y caballeros), debiéndose justificar o modificar dicha circunstancia.

.La configuración actual de los lavabos en el aseo 2 no permite el acceso al patio.

.El objeto (página 3) y apartados de la memoria (como lo reflejado en la página 9) deberán venir acordes al proyecto presentado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla a 25 de septiembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

**2133.-** El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Resolución número 504 de fecha 25 de septiembre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente: